OTROSÍ No. 01 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET NO. 031 DE 2022 – CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL Y COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES S.A.S.

El suscrito **RAFAEL ALBERTO PEÑA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.529.886 de Sogamoso, Boyacá en mi calidad de Personero Electo del Municipio de Yopal mediante Acta No. 026 del 27 de Enero de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Yopal y posesionado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal el 04 de Febrero de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará LA PERSONERÍA, y por la otra **COMUNICAMOSTELECOMUNICACIONES S.A.S**, con Nit No. 860062059-1 representada legalmente por **ROSALBA MORENO GONZALEZ** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **23.740.996** de Yopal, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución al contrato de servicios de internet No. 031 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 01 de Febrero de 2022, **LA PERSONERÍA** suscribió contrato de Servicios de internet No. 031 de 2022, cuyo objeto consiste en **"PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA OPTICA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL". 2).** Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula **TERCERA** del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de diez (10) meses. **3)** Que según lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** del Contrato de Servicios de internet No. 031 de 2022, el valor total del mismo asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS VENTICINCO PESOS MTCE ($9.326.625,00). 4)** Que con oficio de Diciembre 1 de 2022 el Supervisor del Contrato Servicios de internet 031 de 2022, solicita a través de necesidad motivada, la adición en valor por **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.865.326,00)** y en plazo por el término de **DOS (02) meses. 5)** Que de conformidad con solicitud de fecha 1 de diciembre de 2022, se establece por parte de la Personería de Yopal, la necesidad de realizar la presente adición en valor y prorroga en plazo, en aras de garantizar la continuidad del servicio de internet dedicado por fibra óptica de la Personería Municipal de Yopal. **6)**. Que el objeto de la presente adición y prórroga se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones de **LA PERSONERÍA. 7).** Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.865.326,00)**, para atender la adición en valor del Contrato de Servicios No. 031 de 2022, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0000172 del 1 de diciembre de 2022, expedido por el Directora Administrativa y Financiera de **LA PERSONERÍA,** responsable del área presupuestal. **8)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más

del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato. **9)** Que la cantidad por la cual se va a adicionar el Contrato de Servicios de internet No. 031 de 2022, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **10)** Que teniendo en cuenta lo anterior, contando con la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto, la necesidad que tiene la entidad de continuar con el servicio de internet para la **Personería Municipal**, razón por la cual es conveniente, procede legalmente la adición del valor, su respectiva prórroga y consecuente modificación a la forma de pago del contrato de Servicios de internet No. 031 de 2022. **11)** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar en valor, prorrogar el plazo de ejecución y modificar la CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO y la CLÁUSULA TERCERA PLAZO, del Contrato de Servicios internet No. 031 de 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y bajo las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR:** ADICIONAR en valor el Contrato de Servicios internet No. 031 de 2022, en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.865.326,00)**, por lo que la cláusula SEGUNDA del contrato de servicios quedará así: CLAUSULA **SEGUNDA: VALOR:** El valor del Contrato de Servicios es la suma de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.191.951,00) incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir la contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor adicional será cancelada por la personería en la siguiente manera: mediante pagos mensuales anticipados en dos actas parciales cada una por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 932.663). Todos los pagos contra la prestación efectiva de los servicios contratados, previo certificación de recibo a satisfacción del SUPERVISOR y la acreditación de que la contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir LA CONTRATISTA para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Personería efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la CONTRATISTA al Municipio, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA:** PRORROGAR en DOS (02) MESES, el plazo contractual inicialmente pactado del Contrato de Servicios Internet No. 031 de 2022, por lo que la CLÁUSULA TERCERA del citado contrato quedará así: CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato por el término de DOCE (12) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000172 del 1 de diciembre de 2022, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de **LA PERSONERÍA**, existe disponibilidad presupuestal por la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.865.326,00), para atender la adición del valor del objeto del Contrato de Servicios Internet No. 031 de 2022. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS** con la firma del presente OTROSÍ MODIFICATORIO de ADICIÓN Y PRÓRROGA la CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas actuales a favor de la Personería Municipal de Yopal, definidas en la CLÁUSULA NOVENA del contrato principal. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Servicios Internet No. 031 de 2022, no adicionadas o prorrogadas por este documento. Forma parte integral del presente adicional, el estudio previo y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** El presente OTRO SÍ requiere para su ejecución. a). Registro presupuestal. b). Pago de estampilla municipal para el fomento y estímulo a la cultura que se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente minuta; c) Pago de estampilla municipal para el bienestar del adulto mayor que se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Minuta d) Aprobación de Póliza amparando la ampliación de Garantía Única de Cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO:** Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Yopal Casanare, a los tres (03) días de Diciembre 2022.

RAFAEL ALBERTO PEÑA TORRES
Personero Municipal de Yopal

ROSALBA MORENO GONZALEZ
Contratista

Elaboró: Gina Paola Zamora
Directora Administrativa y Financiera

PERSONERIA MUNICIPAL DEL YOPAL

Personería de Yopal
Preventiva y Participativa

NIT: 832000110

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Documento:	CDP
Número:	CDP00172
Fecha de Emisión:	01/12/22
Fecha de Vencimiento:	01/12/22

Solicitado por:

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 EXISTE UNA APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE,
SEGUN RESOLUCIÓN N°2 DEL 04 DE ENERO DE 2022 APROBADO POR PERSONERO MUNICIPAL DE YOPAL
PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE PRETENDE ADQUIRIR A CONTINUACIÓN:

Unidad Ejecutora	Fuente de GASTOS
1.0 PERSONERIA DE YOPAL	7.0 TRANSFERENCIAS Y APORTES MUNICIPALES

Código	Descripción	Vr. a Comprometer
2.1.	Funcionamiento	
2.1.2.	Adquisición de Activos no financieros	
2.1.2.02.	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02.	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.15	Servicio Telefonía, Internet y Valor Agregado	1,865,326.00
1.0 PERSONERIA DE YOPAL	7.0 TRANSFERENCIAS Y APORTES MUNICIPALES	

Obligación por Concepto de:

PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA OPTICA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL

Por Valor de: 1,865,326.00

UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS Pesos Colombianos

GINA PAOLA ZAMORA
DIRECT. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RAFAEL ALBERTO PEÑA TORRES
PERSONERO MUNICIPAL DE YOPAL